



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA 426

Artículo 1º: Créase el Departamento de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio, que tendrá a su cargo el control y supervisión de todo lo atinente a la producción, comercialización transporte y manipulación en general de productos alimenticios.-

Artículo 2º: Además de las funciones establecidas en el Art. 1º, el Departamento creado por la presente Ordenanza tendrá a su cargo el control del Matadero Municipal.-

Artículo 3º: El presente Departamento está facultado para proceder a la recaudación de la totalidad de las tasas previstas en la Ordenanza Impositiva y cuya percepción surja como consecuencia de las actividades mencionadas en el Art. 1º, como así también de la tasa creada por la presente Ordenanza, los fondos obtenidos deberán ingresarse por Tesorería Municipal dentro de las VEINTICUATRO (24) Horas de haberse percibido.-

Artículo 4º: Incorpórase a la Ordenanza General Impositiva en vigencia en el Capítulo IX Derechos de Oficina, Art. 49, Inciso 12º por el trámite de inscripción de productos alimenticios en Ministerio de Salud Dirección del Laboratorio Central de Salud Pública. Por producto \$s. 1.500.-
El importe detallado precedentemente tendrá validez hasta el día 31 de Octubre de 1984, siendo actualizado a partir de dicha fecha por aplicación del índice de ajuste establecido en la Ordenanza General Impositiva en vigencia en éste momento para la generalidad de las Tasas sujetas a ajuste.-

Artículo 5º: El Veterinario Municipal Dr. Laborde, Pedro Alberto se desempeñará como Director de Bromatología con la categoría de personal Jerárquico - Clase II - quedando en consecuencia suprimido el cargo que desempeñaba con anterioridad en la Categoría Personal Profesional - Clase III.-

Artículo 6º: Las distintas erogaciones que se produzcan como consecuencia de la Creación del Departamento de Bromatología, como así también los cambios de categoría y designaciones de personal que puedan realizarse, se deberán prever en el Presupuesto General correspondiente al ejercicio en que tal hecho ocurra.-

Artículo 7º: De Forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (B)
EL DIA 10 DE AGOSTO DE 1984.-